



## RESOLUCIÓN N° 119.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 02 de marzo del 2022.

### VISTO:

El Memorando CTE N° 11/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE); el Dictamen N° 151/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando CTE N° 11/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta y Dictamen correspondientes a la Sesión CTE N° 03/22 de fecha 21 de febrero de 2022, en la cual aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “*DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**Artículo 10.-** “*A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE*”.

**Artículo 11.-** “*Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante*”.

**Artículo 12.-** “*El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para*





## RESOLUCIÓN N° 119.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.*

**Artículo 19.-** *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

**Artículo 20.-** *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 **“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”**, dispone:

**Artículo 23.-** *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

**Artículo 28.-** *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

**Que,** por Resolución N° 878/96 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”**, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 **“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”**, dispone:

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*





## RESOLUCIÓN N° 119.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 *“POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*





## RESOLUCIÓN N° 119.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Artículo 35.-** “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

**Que,** por la Resolución SENAVE N° 132/09 “*POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08*”, dispone:

**Artículo 15.-** “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 017/22 “*POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, de fecha 17 de enero del 2022, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2022.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

**Que,** por Acta N° 03/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

**Que,** por Dictamen N° 151/22, la Dirección de General de Asuntos Jurídicos sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a:





**RESOLUCIÓN N° 119.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-5-

Registros con Categoría Definitivo, Registro de Origen Adicional y Cambio de Situación vigente a Categoría Definitivo, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambas de fecha 21 de febrero de 2022.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 03/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

**a) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA DEFINITIVO**

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7574	AGROTEC S.A.	SILVER 720 SC	Clorotalonil 72%.	Registro Definitivo	Cumple
2	7641	AKTRA S.A.	AKTRAFENACIL 70	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	Cumple
3	7639	AKTRA S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Registro Definitivo	Cumple
4	7325	AGROLATINA S.A	PILATUS ULTRA	Picoxistrobina 20% + Protiocanazol 17,5%	Registro Definitivo	Cumple
5	7307	AGROLATINA S.A	No Corresponde	Picoxistrobina 97%	Registro Definitivo	Cumple
6	7535	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	MAGNIFICO	Indoxacarb 30%	Registro Definitivo	Cumple
7	7536	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Indoxacarb 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple





**RESOLUCIÓN N° 119.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

8	7324	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	CLOTHIANIHODO PLUS	Clotianidina 20% + Lambdacialotrina 15%	Registro Definitivo	Cumple
9	7511	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	SFORZZO DUO	Ciantraniliprol 24% + Tiametoxan 24%	Registro Definitivo	Cumple
10	7632	AGROTEC S.A.	MESOTRIONE 5% + ATRAZINA 50%	Mesotriona 5% + Atrazina 50%	Registro Definitivo	Cumple
11	7633	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Mesotriona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	7636	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Atrazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	7584	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	POWER FULL	Clorfenapir 24%	Registro Definitivo	Cumple
14	7671	TRANSGRANEL S.A.	IMIDACLOPRID 70 WG TRANSGRANEL	Imidacloprid 70%	Registro Definitivo	Cumple
15	5987	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	FENPROPIMORFE NORTOX	Fenpropimorf 75%	Registro Definitivo	Cumple
16	5986	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	No Corresponde	Fenpropimorf 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	7649	AKTRA S.A.	IMBATIBLE®	Clorantraniliprol 20%	Registro Definitivo	Cumple
18	7183	HUMICOS DEL PARAGUAY S.A.	BESTAR 88 SG	Glufosinato de amonio 88%	Registro Definitivo	Cumple
19	7172	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	ZAINO	Imidacloprid 60%.	Registro Definitivo	Cumple
20	7179	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Imidacloprid 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	7378	GLYMAX PARAGUAY S.A.	SPARTAN 461 FS	Tiofanato Metil 37.5% + Fluazinam 5.65% + Piraclostrobina 3%	Registro Definitivo	Cumple





**RESOLUCIÓN N° 119.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-7-

22	7379	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Piraclostrobina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	7380	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Fluazinam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	7381	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Tiofanato Metil 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	7454	BIO SANITAS S.A.	CHEM-QUAT 24	Paraquat sal dicloruro 24%	Registro Definitivo	Cumple
26	5570	MONSANTO PARAGUAY S.A.	XTENDICAM	Dicamba Sal de Diglicolamina 51.4% equivalente a 34.9% de dicamba acido	Registro Definitivo	Cumple
27	7647	TRANSGRANEL S.A.	DIQUAT 20 TRANSGRANEL.	Diquat 20%, equivalente a Diquat dibromuro 37.4%.	Registro Definitivo	Cumple
28	7646	TRANSGRANEL S.A.	No Corresponde	Diquat dibromuro 40%	Soporte Grado Técnico	Cumple
29	5839	BASF PARAGUAYA SA	PIRATE®	Clorfenapir 24%	Registro Definitivo	Cumple
30	5840	BASF PARAGUAYA SA	No Corresponde	Clorfenapir 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

**b) SOLICITUDES DE REGISTRO ORIGEN ADICIONAL**

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7350	AGROLATINA S.A.	APARATOR	Paraquat dicloruro 27.6%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	1011	BASF PARAGUAYA S.A.	LIBERTY®	Glufosinato de amonio 20%	Origen Adicional Brasil	Cumple
3	375	UPL PARAGUAY S.A.	SELEC 2 EC	Cletodim 24%	Origen Adicional China	Cumple





**RESOLUCIÓN N° 119.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-8-

**c) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACION VIGENTE A CATEGORIA DEFINITIVA**

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1011	BASF PARAGUAYA S.A.	LIBERTY®	Glufosinato de amonio 20%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple
2	1033	BASF PARAGUAYA S.A.	No Corresponde	Glufosinato de amonio 50% TK	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	1078-C	ADAMA PARAGUAY S.R.L	ADAMA ESSENTIALS ATRAZINE 90 WG.	Atrazina 90%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple
4	0574	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Fomesafen 98.2%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 017/22 de fecha 17 de enero del 2022, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.





RESOLUCIÓN N° 119.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA   
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL

RG/cl/mc



